

## JUNTA DE CUSTODIA EN LA COMUNIDAD (CCB) DELITOS

De acuerdo con RCW 9A.76.115, RCW 9.94A.030, RCW 9.94A.507, los internos serán considerados infractores de CCB y bajo la jurisdicción de la junta de revisión de sentencia indeterminada (Junta) hasta la fecha máxima de expiación/vencimiento cuando:

1. Sea condenado por cometer o intentar cometer uno de los delitos siguientes,
2. Sea condenado por un nuevo delito sexual, aparte de la falta de registrarse, con una condena previa(s) por uno de los siguientes delitos, o
3. Sea considerado un delincuente reincidente de acuerdo con RCW 9.94A.030(38).

- 
- Violación 1
  - Violación 2
  - Violación de un menor de edad 1 si el interno tenia:
    - 18 años de edad o más en el momento de cometer el delito o
    - 16 años de edad o más en el momento de una condena anterior por el delito y tiene una nueva condena por un delito sexual distinto de la falta de registrarse.
  - Violación de un menor de edad 2 si el interno tenia:18 años de edad o mas en el momento de cometerse el delito
  - Abuso sexual de un menor 1 si el interno tenía 18 años de edad o mas en el momento de cometerse el delito
  - Libertades indecentes por intimidación con fuerza
  - Fuga de un depredador sexual peligroso
  - Cualquiera de los siguientes delitos con un fallo de motivación sexual:
    - Asesinato 1
    - Asesinato 2
    - Homicidio por malos tratos (abuso)
    - Secuestro 1
    - Secuestro 2
    - Agresión 1
    - Agresión 2
    - Agresión contra un menor 1
    - Agresión contra un menor 2
    - Allanamiento de morada 1